

DECRETO # 150

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda tuvieron a la vista cuatro diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, ejercicio fiscal 2005.
- II.- Informe Complementario derivado del Plazo de Solventación concedido y del Seguimiento de las Acciones Promovidas;
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, y
- IV.- Guía de auditoría al desempeño municipal.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Legislatura del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia turnó a la Auditoría Superior del Estado con fecha 22 de mayo de 2006, la Cuenta Pública Municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal 2005.

- b).- Con la información presentada por el Municipio, relativa a la situación de los caudales públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Auditoría Superior del Estado, hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 22 de diciembre de 2006.
- c) El alcance de la auditoría, considerando los renglones de ingreso, gasto y obra pública, fue en promedio del 67.68 %.

INGRESOS:

Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$47'087,692.64, (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 64/100), correspondiendo el 61.48% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública; 24.43% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 14.09% de Otros Programas y Ramo 20; con un alcance de revisión de 95.76%.

EGRESOS:

Fueron ejercidos recursos por \$48'375,529.40 (CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.); 58.48% para Gasto Corriente; 5.76% para Obra Pública; 12.18% para Otros Programas y Ramo 20 y 23.59% para Aportaciones Federales Ramo 33; con un alcance de revisión de 39.02%.

RESULTADO DEL EJERCICIO:

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2005 un Déficit, por el orden de \$ 1'287.836.76 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SESIS PESOS 76/100 M.N.), en virtud de que las erogaciones fueron mayores a los ingresos obtenidos.

DEUDORES DIVERSOS:

El saldo en deudores diversos al finalizar el ejercicio fue por \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por el concepto de préstamos a empleados.

DEUDA PÚBLICA:

El saldo de adeudos al cierre del ejercicio fue por la cantidad de \$5'410,862.21 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.), presentando un decremento en sus pasivos del 17.27% en relación con el saldo al cierre del ejercicio anterior, debido a la disminución del saldo de la Deuda Pública a largo plazo con Banobras y con acreedores diversos.

Los resultados obtenidos en la revisión de Deuda Pública y Adeudos fueron los siguientes:

1. Con relación a la retención del 5% de la UAZ, no se ha efectuado el entero a la Secretaría de Finanzas de lo retenido en el ejercicio 2005 y anteriores por \$63,353.62 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.).
2. Se verificó que el Municipio contrató empréstitos con Gobierno del Estado por \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), no

presentando documentación que avale la autorización de la Legislatura del Estado de Zacatecas, para su contratación.

ACTIVO FIJO:

El saldo del activo fijo en el Estado de Posición Financiera al último día del ejercicio, fue por \$5'018,260.75 (CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 75/100 M.N.); las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas en el ejercicio 2005 fueron por \$2'606,802.85 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 85/100 M.N.), de las que el 43.97% se hicieron con recursos de Programas Federales y el resto con recursos propios y de Otros Programas.

PLAN TRIANUAL Y OPERATIVO ANUAL:

El Ayuntamiento no presentó su Programa Operativo Anual para el ejercicio 2005.

PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA:

El monto proyectado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$3'089,600.00 (TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), habiendo ejercido el 99.5% del total presupuestado. Se Programaron 18 obras, que fueron terminadas en su totalidad, observándose cumplimiento en su ejecución.

El presupuesto asignado al Fondo III, de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal fue de \$7'325,191.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y se distribuyó de la siguiente manera: 95% para

Infraestructura Básica, 3% para Gastos Indirectos y 2% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 86.18%.

En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo IV, de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por \$4'011,266.00 (CUATRO MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), la erogación se llevó en apego a la Ley de Coordinación Fiscal, destinándose el 55.13% a Obligaciones Financieras, 25.43% a Seguridad Pública y 19.44% a Infraestructura Básica.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

Para evaluar el cumplimiento de metas y objetivos programados así como para determinar el grado de eficiencia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, se instauraron los siguientes:

INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	No cuenta con liquidez para el pago de sus obligaciones a corto plazo.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	El pago de deuda en el ejercicio representó 7.32% del gasto total.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Carece de autonomía financiera, la dependencia de recursos externos es de 96.46 %.
Administración Presupuestaria	Proporción del Gasto de Operación	El Gasto de Operación representó el 49% respecto del gasto total ejercido.
	Realización de inversión en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio	El monto invertido en el Programa representa el 5.76% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión aceptable en este programa.
	Índice de Tendencias de Nómina	La Nómina presentó incremento de 26% respecto del ejercicio anterior.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto en nómina representó el 55% del total del gasto de operación.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Resultado Financiero	Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos.

INDICADORES NO FINANCIEROS

El Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, cumplió en 81% la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual, establecidas en la normatividad estatal y en cumplimiento de los principios de transparencia y legalidad.

INDICADORES DE OBRA PÚBLICA

El cumplimiento del Programa Municipal de Obras, del Programa Hábitat, así como de los fondos III y IV, de acuerdo al monto autorizado y a la muestra revisada físicamente, obtuvo una puntuación aceptable de 8.89, en la ejecución de las obras, siendo positivo su desempeño en este renglón

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de 66 acciones, de las que 32 fueron preventivas y 34 correctivas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, una vez que concluyó el plazo legal para la debida solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó el 20 de diciembre de 2007, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Acciones Correctivas					
Pliego de Observaciones	8	4	4	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	4

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	13	6	7	Órgano Interno de Control	7
Solicitud de Aclaración	9	0	9	Recomendación	9
Subtotal	30	10	20		20
			Cantidad	TIPO	
Acciones Preventivas					
Recomendación	32	0	32	Recomendación	32
Subtotal	32	0	32		32
TOTAL	62	10	52		52

RESULTANDO SEGUNDO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental generalmente aceptados, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO TERCERO.- SEGUIMIENTO DE ACCIONES:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará el Procedimiento para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA, por la cantidad de \$309,473.46 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), a los ciudadanos C.P. Juan Carlos Saucedo Sánchez y Profr. Joel Zúñiga Ramírez, como Responsables Subsidiarios y L.C. Eloy Salas Martínez, como Responsable Directo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, de la administración 2001-2004, por no solventar el Pliego de Observaciones ASE-PO-56-2005-25/2007, por:

- a) La no presentación de documentación comprobatoria por importe de \$271,694.72 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 72/100

- M.N.), en la expedición de cheques con cargo a diversas obras aprobadas del Fondo III.
- b) La no presentación de documentación comprobatoria por importe de \$1,055.68 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), en la obra “Construcción de aula en Secundaria Técnica No. 22”.
 - c) La no presentación de documentación comprobatoria por un importe de \$19,033.00 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en el concepto de gastos indirectos de obras del Fondo III.
 - d) La no presentación de documentación comprobatoria por importe de \$17,690.06 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.), en la acción denominada “Asistencia técnica, curso, adquisición de equipo de cómputo y papelería”.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, resultado de las Acciones a Promover 05-56-015, 05-56-032, 05-56-035 y 05-56-036 a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social por:
- a) Haber contratado Deuda Pública por \$1’700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin contar con la autorización de la Legislatura del Estado y no haber atendido la recomendación realizada al ejercicio anterior.
 - b) No apegarse a la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Bienes

Muebles del Estado de Zacatecas, en la transferencia realizada de recursos aprobados para la ejecución de obras de beneficio social, a la adquisición de activo fijo, consistente en maquinaria pesada: un cargador frontal marca John Deere, modelo 544B; un camión de volteo marca Dina, y una compactadora vibradora marca Bornag.

- c) Faltantes de documentación técnica y social, en los expedientes unitarios de obras del Fondo III y no haber atendido la recomendación realizada al ejercicio anterior.
- d) Ejecutar seis obras sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación establecido en la Ley de Obras Públicas vigente en el periodo revisado y no solicitar fianzas de garantía

CONSIDERANDO PRIMERO.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos de ingresos y egresos del municipio, evaluar las decisiones municipales desde una perspectiva de beneficio social y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos del Municipio, puntualizados en las cuentas públicas, con soporte en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17, IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política de la Entidad, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por esta Soberanía Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2005 del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, obras y servicios públicos relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2005.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS y RESARCITORIAS en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, del cual deberá dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil ocho.

PRESIDENTE

DIP. FELICIANO MONREAL SOLÍS

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS

DIP. AVELARDO MORALES RIVAS